



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2528

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS  
INDUSTRIALES**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO  
AMBIENTE-DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto No. 330 del 2003, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto No. 1594 de 1984, las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997, No. 1596 del 2001, No. 2173 del 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el radicado 2006ER16763 del 21 de abril de 2006 la representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) identificada con el Nit. 860000258-3, ubicada en la carrera 42 No.13-96 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, presentó los resultados de la caracterización de vertimientos realizada por el laboratorio Control Ambiental de Colombia Ltda. realizada el 14 de marzo de 2006 y la documentación complementaria requerida para obtener el permiso de vertimientos industriales para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

Que, mediante Auto No. 1577 del 24 de mayo de 2006 y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Subdirección Jurídica de este Departamento, inició el trámite administrativo ambiental para otorgar el permiso de vertimientos a través de la representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS)

Que, la Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento emitió el concepto técnico No. 4748 del 05 de junio de 2006, mediante el cual evaluó la información allegada con el radicado 2006ER16763 del 21 de abril de 2005 por la representante legal de la COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) y considera que desde el punto de vista técnico es viable otorgar el permiso de vertimientos industriales a la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) por el término de cinco (5) años, para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

Que, la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) presentó los siguientes documentos e información: El formulario de solicitud de permiso de vertimientos industriales debidamente diligenciado, fotocopia del recibo

*Bogotá sin indiferencia*

*Chal*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2528

## POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES

de autoliquidación No.12641 de fecha 30 de marzo de 2006 por la suma de un quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900,00) m/cte, fotocopia del recibo de consignación del Banco de Occidente por el valor de un millón ciento sesenta y un mil ochocientos pesos m/cte (\$1.161.800,00) con fecha 05 de abril de 2006 por concepto de evaluación para el permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003 y copia de los últimos recibos de pago de acueducto y alcantarillado.

Que, el mismo informe técnico No. 4748 del 05 de junio de 2006 indica que la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, según lo dispuesto en las Resoluciones DAMA No.1074 de 1.997 y No. 1596 del 2001, y en consecuencia es viable otorgar el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años para el punto de descarga proveniente del proceso productivo.

Que, la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) deberá presentar la caracterización de vertimientos anualmente a partir del mes de noviembre de 2007, de tipo compuesto representativo de la actividad industrial con un periodo mínimo de ocho (8) horas tomando alícuotas cada treinta minutos y deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas, y sólidos sedimentables, informando la metodología empleada en el muestreo.

Que, el artículo 113 del Decreto No. 1594 de 1984 establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos deberán cumplir con las normas de vertimiento y obtener el permiso correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 quien vierta a la red de alcantarillado y /o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que, el artículo 2º. de la misma resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario cuya vigencia será hasta de cinco (5) años.

En mérito de lo expuesto,

2

Bogotá (in indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Faxes 336 2628 - 334 3039  
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co) e-mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2528

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES**

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) a través de su representante legal identificada con Nit. 860000258-3 ubicada en la carrera 42 No. 13-96 Barrio El Ejido de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, permiso de vertimientos industriales por el término de cinco (5) años, para la descarga proveniente del proceso productivo, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) deberá presentar anualmente a partir del mes de noviembre de 2007 una caracterización del efluente que contenga los parámetros de pH, temperatura, aforo de caudal, DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, tensoactivos SAAM, aceites y grasas y sólidos sedimentables. Dicha toma deberá realizarse mediante un muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial con un periodo mínimo de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de treinta (30) minutos para aforo de caudal, toma de temperatura y pH y para la toma de muestra una cada media hora durante ocho (8) horas.

**PARÁGRAFO.** Adicionalmente, deberá informar la metodología empleada en el muestreo y será tomada por un laboratorio acreditado y por personal calificado del mismo laboratorio y la muestra será conservada por éste. La caracterización de agua residual industrial deberá tomarse en la caja de inspección externa antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad y realizarse mediante muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) deberá informar previamente al DAMA acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que incidan sobre los vertimientos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, previo agotamiento del proceso sancionatorio por

3

*Bogotá sin indiferencia*

*CHL*

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Faxes 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

e-mail: [dama@dama.gov.co](mailto:dama@dama.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Departamento Técnico Administrativo  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2528

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS INDUSTRIALES**

Por lo cual se realizará seguimiento y monitoreo a la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA DE CALADOS).

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar la presente providencia en un lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín del DAMA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Ambiental Sectorial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución a la representante legal de la sociedad COMPAÑÍA MANUFACTURERA DE PAN COMAPAN S.A. (PLANTA CALADOS) identificada con Nit. 860000258-3 en la carrera 42 No.13-96 Barrio El Ejido de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante la Directora del DAMA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 NOV 2006

  
**CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO**  
Directora

APROBÓ MARIA DEL PILAR GONZÁLEZ M. REVISÓ. GLORIA MEDINA. *al.*  
PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R. *d.*  
EXPEDIENTE DM -05-01-1370 (VERTIMIENTOS)  
C.T. No. 4748 / 05-06-06

4

**Bogotá sin indiferencia**